



DEPÓSITO DE ESTADOS FINANCIEROS



El depósito de estados financieros es la obligación legal que tienen las sociedades de dar publicidad a los estados financieros de propósito general con sus respectivas notas y dictamen, mediante la entrega de una copia de los mismos en la Cámara de Comercio del domicilio social de la persona jurídica.



¡Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite!



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR





1 | De acuerdo con el Decreto 2649 de 1993, los estados financieros de Propósito General se conforman por los siguientes estados financieros básicos:

- Balance general
- Estado de resultados
- Estado de cambios en el patrimonio
- Estado de cambios en la situación financiera
- Estado de flujos de efectivo

2 | El representante legal y el contador deben declarar por escrito que se han verificado previamente las certificaciones contenidas en los estados financieros y que los mismos se han tomado fielmente de los libros. Con la finalidad de darle publicidad a los estados financieros, el artículo 41 de la Ley 222 de 1995 exige el depósito de los mismos dentro del mes siguiente a la fecha en la que han sido aprobados.

Las sociedades que por ley están obligadas a tener revisor fiscal, al igual que aquellas donde este cargo hubiere sido creado, deben allegar con los estados financieros el dictamen correspondiente o, en su defecto, el dictamen emitido por el contador público (Concepto 220-51734 de la Superintendencia de Sociedades).

IMPORTANTE:

Los administradores y el revisor fiscal responderán por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros por la no preparación o **difusión** de los estados financieros (artículo 42 de la Ley 222 de 1995).

3 | VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA DEL TRÁMITE

- Presentar los estados financieros y anexos



3 | ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LAS VENTANILLAS

Presente en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, los estados financieros y anexos, el cual no causa derechos de inscripción. La Cámara expedirá copias de los estados financieros depositados a quienes lo soliciten y paguen los costos correspondientes (artículo 41 de la Ley 222 de 1995).

NOTA:

Conforme lo indicado en el artículo 150 del Decreto 019 de 2012, cuando los estados financieros se depositen en la Superintendencia de Sociedades, no tendrán que ser depositados en las cámaras de comercio.